	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-30
		VERSIÓN: 02
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 10/03/2025
		TRD: 100 40

ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
Contrato	545-2025
Contratista	MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ
Identificación	10293147
Supervisor	ANGIE LORENA GASCA OME
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS VEREDAS PUERTO QUINCHANA, PURUTAL, EL PALMAR, ALTO NARANJOS Y ALTO DEL OBISPO DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Plazo	DOS (02) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia Fiscal.
Presente prórroga	DOS (2) MESES
Plazo final	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
Valor	CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$102.910.963) M/CTE.
Certificado disponibilidad de	No 0963 – 03-09-2025. Valor \$ 102.910.963,00
Registro presupuestal	No 1254 – 18-11-2025. Valor \$ 102.910.963,00
Garantías	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CALIDAD DEL SERVICIO: PÓLIZA N° 560-47- 994000195174 ANEXO 0 VALOR ASEGURADO: \$72.037.674,10
Fecha acta de inicio	21-11-2025


En San Agustín, se reunieron **ANGIE LORENA GASCA OME** gerente de la E.S.E HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA identificada con numero de cedula de ciudadanía C.C. No. 1.070.015.003 de Cajicá, en calidad de SUPERVISORA, **MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ** identificado con numero de cedula de ciudadanía C.C. No. 10.293.147 de Popayán calidad de contratista interventor de obra, con el fin de suscribir **ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION CONTRACTUAL**, del contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Situación(es) que motiva(n) la modificación contractual.

Que mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2025, y en ejercicio de las funciones asignadas en el marco del Contrato de Interventoría, el contratista de interventoría presentó ante la supervisión contractual la solicitud formal de prórroga del plazo contractual, la cual se encuentra debidamente soportada en el análisis técnico, administrativo y contractual derivado del seguimiento a la ejecución de los Contratos de Obra No. 546 y 547 de 2025, correspondientes a las adecuaciones menores de los puestos de salud rurales del municipio de San Agustín.

En la misma fecha, la interventoría remitió como documentos soporte: (i) Informe de Interventoría Inicial – Estado de las Edificaciones; (ii) Informe de Interventoría Mensual correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de noviembre y el 21 de diciembre de 2025; y (iii) Actas de Reunión No. 01 y No. 02,

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-30
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02 FECHA: 10/03/2025 TRD: 100 40

debidamente suscritas. Con base en la información contenida en dichos informes, así como en las Actas de Justificación de Modificación Contractual aprobadas para los contratos de obra, la interventoría emite el presente concepto técnico, mediante el cual se sustenta la necesidad de prorrogar el plazo del contrato de interventoría, conforme a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

A) VINCULACIÓN DIRECTA DEL PLAZO DE LA INTERVENTORÍA AL PLAZO DE LOS CONTRATOS DE OBRA

La interventoría es un contrato de naturaleza anexa cuyo objeto y plazo se encuentran directamente vinculados a la ejecución de los contratos de obra objeto de seguimiento. En este sentido, la prórroga otorgada a los Contratos de Obra No. 546 hasta el 20 de marzo de 2026 y 547 hasta el 20 de febrero de 2026 y Contrato de Obra No. 548 de 2025 hasta el 30 de enero de 2026 implica, de manera necesaria y lógica, la ampliación del plazo de la interventoría, con el fin de garantizar la continuidad del control técnico, administrativo, financiero, jurídico y de calidad durante todo el periodo efectivo de ejecución de las obras, hasta su culminación y recibo a satisfacción.

Teniendo en cuenta que los contratos de obra objeto de seguimiento presentan plazos de terminación distintos, la interventoría debe extender su vigencia hasta la fecha correspondiente al contrato de obra con el mayor plazo de ejecución, con el fin de garantizar un control integral, continuo y uniforme sobre la totalidad de las obligaciones contractuales, incluyendo las actividades de seguimiento a la ejecución, verificación de las actividades reprogramadas, recibo a satisfacción y cierre técnico de cada uno de los contratos intervenidos. En consecuencia, el plazo de la interventoría se ajusta al término máximo requerido para cubrir de manera completa y efectiva la ejecución del conjunto contractual.

B) DESFASES TEMPORALES IDENTIFICADOS ENTRE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EL PLAZO CONTRACTUAL AJUSTADO A LA VIGENCIA FISCAL

Tal como quedó consignado en las Actas de Justificación de los contratos de obra se hace necesario extender el plazo de la interventoría, con el fin de restablecer condiciones técnicas adecuadas para el ejercicio integral de sus funciones y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.


Mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2025, y en ejercicio de las funciones asignadas en el marco del Contrato de Interventoría, el contratista de interventoría presentó ante la supervisión contractual la solicitud formal de prórroga del plazo contractual, la cual se encuentra debidamente soportada en el análisis técnico, administrativo y contractual derivado del seguimiento a la ejecución de los Contratos de Obra No. 546 y 547 de 2025, correspondientes a las adecuaciones menores de los puestos de salud rurales del municipio de San Agustín. En la misma fecha, la interventoría remitió como documentos soporte: (i) Informe de Interventoría Inicial – Estado de las Edificaciones; (ii) Informe de Interventoría Mensual correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de noviembre y el 21 de diciembre de 2025; y (iii) Actas de Reunión No. 01 y No. 02, debidamente suscritas. Con base en la información contenida en dichos informes, así como en las Actas de Justificación de Modificación Contractual aprobadas para los contratos de obra, la interventoría emite el presente concepto técnico, mediante el cual se sustenta la necesidad de prorrogar el plazo del contrato de interventoría, conforme a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

PUERTO QUINCHANA:

Actividades ejecutadas:

PRELIMINARES

- Demolición muros en mampostería
- Desmante de cubiertas (asbesto cemento) solo la mitad
- Desmante marcos y puertas. Solo internas
- Desmante de ventanas. Solo internas

	ESE HOSPITAL "ARSENIO REPIZO VANEGAS" SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-30
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02 FECHA: 10/03/2025 TRD: 100 40

- Retiro de material sobrante
- DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS**
- Construcción caja de inspección de 80x80
- EXCAVACIONES Y RELLENOS**
- excavación manual en material común h=0.0-2.0 m (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)

AVANCE DE OBRA: 05.90%

ALTO DEL OBISPO:

Actividades ejecutadas:

PRELIMINARES

- Demolición muros en mampostería
- Desmonte de cubiertas (asbesto cemento) solo la mitad
- Desmonte marcos y puertas. Solo internas
- Desmonte de ventanas. Solo internas
- Retiro de material sobrante

DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS

- Construcción caja de inspección de 80x80

EXCAVACIONES Y RELLENOS

- excavación manual en material común h=0.0-2.0 m (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)

MAMPOSTERIA

- Muro en bloque nº 4 e=0.10 m

PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS

- Pañete liso muros 1:4, e=1.5 cm

ESTRUCTURA EN CONCRETO (imprevistos)

- Zapatas de 50*50
- Columnas de 20*15
- Vigas de 15*25

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

- Conexión tanque elevado pvc
- Punto hidráulico pvc-p/paral 1/2"

ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA

- ANTICORROSIVO sobre lámina llena.
- instalación de TUBO ESTRUCTURAL RECTANGULAR de 100x50 mm, e = 2 mm, correspondiente a la estructura de cubierta.
- instalación de TEJA TERMOACÚSTICA UPVC de 2.5 mm.

AVANCE DE OBRA: 33.00%

ALTO NARANJOS


Actividades ejecutadas:

se verificó un avance significativo en la ejecución de todas las actividades preliminares, de instalaciones y mampostería.

PRELIMINARES

- Demolición muros en mampostería
- Demolición placa piso 0.10 m
- Desmonte de cubiertas (asbesto cemento)
- Desmonte marcos y puertas.
- Desmonte de ventanas.

EXCAVACIONES Y RELLENOS

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-30
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02 FECHA: 10/03/2025 TRD: 100 40

Excavación manual en material común h=0.0-2.0 m
DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS
- Construcción caja de inspección de 80x80
PISOS BASES
- Placa base concreto 0.08 2500 psi - malla electrosoldada 5 mm

AVANCE DE OBRA: 19.74%

EL PALMAR

Actividades ejecutadas:

PRELIMINARES

- Demolición muros en mampostería
- Demolición placa piso 0.10 m
- Desmante de cubiertas (asbesto cemento)
- Desmante marcos y puertas.
- Desmante de ventanas.

EXCAVACIONES Y RELLENOS

Excavación manual en material común h=0.0-2.0 m
DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS
- Construcción caja de inspección de 80x80

MAMPOSTERIA

- Muro en bloque nº 4 e=0.10 m

AVANCE DE OBRA: 16.84%

PURUTAL

Actividades ejecutadas:

RELIMINARES

- Demolición muros en mampostería
- Demolición placa piso 0.10 m
- Desmante de cubiertas (asbesto cemento)
- Desmante marcos y puertas.
- Desmante de ventanas.

EXCAVACIONES Y RELLENOS

- Excavación manual en material común h=0.0-2.0 m

DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS


- Construcción caja de inspección de 80x80

AVANCE DE OBRA: 12.58%

- C) IMPREVISTOS TÉCNICOS Y AJUSTES OPERATIVOS QUE REQUIEREN ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LA INTERVENTORÍA

Durante la ejecución de los contratos de obra, y una vez iniciadas las actividades de intervención directa sobre las edificaciones existentes, se evidenció condiciones técnicas no visibles ni plenamente verificables durante la visita previa al sitio, asociadas principalmente al estado real de elementos constructivos ocultos, tales como muros, cubiertas, estructuras livianas, redes internas y componentes que solo pudieron ser evaluados tras la ejecución de actividades de demolición, desmante y exploración.

Estas condiciones hicieron necesario adelantar actividades adicionales de diagnóstico, corrección y adecuación, orientadas a garantizar la estabilidad, funcionalidad y cumplimiento normativo de las

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-30
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02 FECHA: 10/03/2025 TRD: 100 40

infraestructuras intervenidas, sin modificar el objeto contractual ni generar costos adicionales para la entidad, dado que fueron atendidas mediante el correspondiente balance de mayores y menores cantidades de obra en el contrato 547 de 2025.

Dichas situaciones, debidamente evaluadas por la interventoría desde los puntos de vista técnico y presupuestal, requieren un acompañamiento permanente y continuo por parte de esta, con el fin de verificar la correcta implementación de las soluciones adoptadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los rendimientos esperados y la normatividad aplicable, lo cual incide directamente en la necesidad de extender el plazo de la interventoría para garantizar la adecuada culminación del objeto contractual.

- D) FACTORES EXTERNOS Y RESTRICCIONES LOGÍSTICAS QUE INCIDEN EN EL SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Adicionalmente, durante la ejecución contractual se presentaron factores externos no imputables al contratista ni a la interventoría, asociados principalmente a condiciones operativas y logísticas del territorio, tales como dificultades de acceso a las sedes rurales derivadas de la ejecución simultánea de obras viales en el municipio. Así mismo, si bien el periodo de fin de año es conocido en la programación contractual, en la práctica generó una reducción efectiva de la disponibilidad operativa, particularmente en materia de transporte, suministro de materiales y desplazamientos hacia las zonas rurales, lo cual incidió de manera directa tanto en la ejecución de las obras como en el desarrollo normal de las actividades de seguimiento, control y verificación. En consecuencia, resulta necesario extender el plazo de la interventoría, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico durante la reprogramación y culminación adecuada de las actividades contractuales.


2. Análisis de conveniencia y oportunidad.

La prórroga de la interventoría resulta necesaria y procedente como consecuencia directa de la prórroga otorgada a los contratos de obra No. 546, 547 y 548 de 2025, conforme a lo sustentado en las respectivas Actas de Justificación de Modificación Contractual.

En este contexto, la interventoría debe mantener su presencia y funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y de control de calidad durante todo el periodo efectivo de ejecución de las obras, hasta su culminación y recibo a satisfacción. En consecuencia, la prórroga del contrato de interventoría se configura como una medida necesaria para garantizar la continuidad del control contractual, la adecuada supervisión de las actividades reprogramadas, la correcta aplicación de los ajustes aprobados y el cumplimiento integral del objeto contractual, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

Es indispensable que la E.S.E. garantice la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero y de control a través del contrato de interventoría, velando porque la ejecución de las obras se desarrolle en estricta concordancia con lo establecido en los contratos de obra y sus modificaciones. En este sentido, la modificación contractual propuesta para la interventoría tiene como finalidad asegurar el seguimiento integral durante el periodo efectivo de ejecución, verificar la correcta implementación de las actividades reprogramadas y garantizar que las obras sean culminadas y recibidas a satisfacción, en beneficio de la prestación continua e ininterrumpida de los servicios de salud. Corresponde a la supervisión del contrato de interventoría verificar que estas medidas se materialicen dentro del marco normativo y contractual vigente, salvaguardando así la finalidad del proyecto.

La ESE, por intermedio del apoyo a la supervisión, efectuó la revisión y validación técnica de las justificaciones presentadas por la interventoría, verificando la coherencia entre las condiciones reales de ejecución, los informes de interventoría, los soportes documentales aportados y los cronogramas

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-30 VERSIÓN: 02
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 10/03/2025 TRD: 100 40

asociados a los contratos de obra y de interventoría. Como resultado de dicha verificación, se concluye que las situaciones expuestas se encuentran debidamente sustentadas desde el punto de vista técnico y operativo, y que la prórroga del contrato de interventoría resulta procedente y necesaria para asegurar el adecuado seguimiento, control y cierre de las actividades contractuales, sin que ello implique modificación del objeto ni reconocimiento de mayores valores.

3. Objeto de la modificación y cláusulas del contrato a modificar

Por lo anteriormente expuesto, se sugiere prorrogar tiempo de ejecución, al contrato 545-2025, de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR, la cláusula SEXTA “PLAZO DE EJECUCIÓN”, suprimiendo la restricción consistente en no exceder la vigencia fiscal, y PRORROGAR dicho plazo por un término adicional de DOS (2) meses más, de conformidad con el Acta de Justificación presentada por el supervisor, quedando de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA ajustará las garantías en la compañía de seguros donde adquirió la póliza principal exigida en el contrato principal, para que sean acordes a la presente modificación.

TERCERA: INTEGRALIDAD. Las Partes sugieren que en lo demás no modificado por los términos y condiciones sugeridas en esta acta de justificación de la necesidad, las cláusulas y numerales del Contrato permanecerán vigentes y aplicables en su integridad.

Para constancia se firma en San Agustín, Huila, por las partes intervinientes el día veintinueve (29) del mes de diciembre de 2025.


ANGIE LORENA GASCA OME
 SUPERVISORA


MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ
 CONTRATISTA – INTERVENTOR

SEBASTIAN ANDRÉS GORRAIZ HERNANDEZ
 APOYO A LA SUPERVISIÓN

Revisó: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
 Asesor jurídico
 Archivado en: Documentos Contractuales